



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPJ

*Julcán, diecisiete de abril de dos mil dieciocho*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCÁN**

**VISTO** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del año 2018, el Informe N° 024-2018-GPP/MPJ de fecha 14-02-2018 del Gerente de Planificación y Presupuesto, recomendando la modificación del ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Julcán respecto al Órgano de Control Institucional, El Oficio N° 059-2018-OCI/MPJ de fecha 03-04-2018 del Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPJ informando sobre la opinión favorable del Departamento de Gestión de Órgano de Control Institucional (DOCI) a la modificación del ROF y MOF para la adecuación del órgano de Control Institucional y El Proveído de fecha 04-04-2018 del Gerente Municipal, derivando el Expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para la Proyección de una propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del ROF y MOF en los extremos requeridos, para que luego pase a sesión de concejo para su debate y aprobación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado se declaró al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública, construyendo un Estado al servicio del ciudadano, para lo cual debe adoptar un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", en concordancia con el artículo 40 de la misma ley que señala "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, del mismo modo el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 26 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

*"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Ordenanza N° 19-2016-MPJ de fecha 15 de setiembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, mediante Informe N° 024-2018-GPP/MPJ de fecha 14 de febrero de 2018 el Gerente de Planificación y Presupuesto, recomienda la necesidad de modificar el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Julcán, a solicitud del Órgano de Control Institucional, para un óptimo manejo y ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 059-2018-OCI/MPJ de fecha 03-04-2018 del Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPJ informa sobre la opinión favorable del Departamento de Gestión de Órgano de Control Institucional (DOCI) a la modificación del ROF y MOF, para la adecuación del órgano de Control Institucional a la estructura organizacional y funcional de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, con Proveído de fecha 04 de abril de 2018, el Gerente Municipal, deriva el Expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para la Proyección de una propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones en los extremos requeridos, para que luego pase a sesión de concejo para su debate.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren el inciso 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Provincial de Julcán, con la con dispensa del Dictamen de Comisión y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron **POR UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 20° Y 21° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN - SOBRE EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación de los artículos 20° y 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Julcán, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 19-2016-MPJ de fecha 15 de setiembre de 2016, respecto al Órgano de Control Institucional, quedando redactado de la manera siguiente:

### **Artículo 20°.- Órgano de Control Institucional**

*El Órgano de Control Interno es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial de Julcán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la citada Ley.*

*El Órgano de Control Institucional está a cargo de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, es designado previo concurso público de méritos y cesado por la misma, representa al Contralor General ante la Municipalidad en el ejercicio de las funciones inherentes al ámbito de su competencia y mantiene relación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República y de coordinación permanente con el titular de la entidad.*

*"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



*Ejerce sus funciones, con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad.*

## Artículo 21°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

*Son funciones del Órgano de Control Institucional:*

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
12. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.

*"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
22. Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
23. Otras que establezca la CGR.



**Artículo Segundo.-** En mérito al mandato señalado en el artículo 1° de la presente ordenanza, **APRUEBESE** la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Julcán, incorporando el Órgano de Control Institucional, quedando de la siguiente manera:



**Artículo tercero.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional y demás unidades orgánicas competentes efectuar el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación del texto de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Julcán [munijulcan.gob.pe](http://munijulcan.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la misma en los murales de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Julcán y en los murales de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Jhon Manuel Rodríguez Espejo

Alcalde


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN  
  
 Jhon Manuel Rodríguez Espejo  
 ALCALDE

*"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"*